Rad. 468.2011 Liquidación de sociedad conyugal Demandante. FELIX PAEZ RODRIGUEZ Demandado. SERAFINA TORRES

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, compareció LUIS ALBERTO PAEZ TORRES aduciendo su calidad de apoderado, quien solicitó el levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 343

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i. Frente a la misiva presentada por LUIS ALBERTO PAEZ TORRES, en primer lugar se le indica que no es parte en el proceso, amén que el mandato otorgado por las partes no cuenta con la requisitoria establecida en el C.G.P., ni en la Ley 2213 de 2022; no obstante, se le informa que en la causa desde decisión adiada el 31 de agosto de 2017, se levantaron las medidas cautelares tal y como se evidencia en el siguiente pantallazo:

CUARTO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente causa, respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 370-287839, 370-383709 y 370-252634 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Cali; y sobre el vehículo de placas PTK-330 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Puerto Tejada. Se advierte que los oficios para materializar el levantamiento de dichas medidas cautelares, se expedirán, una vez se acredite el registro de la presente partición.

ii. Notificar la presente decisión, además de los estados, remitiendo copia de la providencia a la cuenta electrónica del solicitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito

De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7c8eadde73de05a5d91f74d15337ccdbbf31c9737f9ed31dba1fde6fe1e9ed7

Documento generado en 28/02/2024 07:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica